

RESOLUCION N°

00362

FECHA: 14 NOV 2018

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, QUE CONCEDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ZONA URBANA Y RURAL.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el municipio de Valledupar se certificó para el manejo autónomo del sector educativo, a través de la resolución ministerial número 2753 del 03 de diciembre de 2002.
- b) Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establece el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.
- d) Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, deben dedicar, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico y siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes. Para los estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.
- e) Que el artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece que se debe fijar la semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2019 es del 7 al 13 de octubre.
- f) Que el Artículo 2.3.3.5.3.5.1, del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece que la Educación Media de Adultos, el ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.
- g) Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1., del Decreto 1075 de 2015, establece que los Proyectos Educativos Institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se definirá el calendario académico de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas, cumpliendo con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.
- h) Que la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Ministerial No. 08 de fecha 25 de abril de 2003, incluirá el calendario específico para la población indígena que habitan en comunidades y territorios del municipio de Valledupar; respetando su proyecto de vida.
- i) Que algunos establecimientos educativos ubicados en la zona rural cafetera e indígena del municipio de Valledupar tales como IE VILLA GERMANIA, IE VIRGEN DEL CARMEN, IE AGRICOLA LA MINA, IE SAN ISIDRO LABRADOR, IE PROMOCION SOCIAL GUATAPURI, ESCUELA INDIGENA RONGOY, CENTRO INDIGENA CHERWA Y CENTRO EDU.ETNO GUN-ARUWAN, ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Básica (Ciclo primaria y ciclo secundaria) y Media (Académica o técnica), tienen poblaciones estudiantiles que los padres de familia en tiempo de la cosecha retiran a los estudiantes sin terminar la jornada académica por lo que se considera conveniente y necesario

RESOLUCION N°

00362

FECHA: 14 NOV 2018

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, QUE CONCEDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ZONA URBANA Y RURAL.

establecer un calendario especial que permita la permanencia de los alumnos en clases y se cumpla con las 40 semanas efectivas de clases.

j) Que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015. Por ello, y para todos los efectos el "día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los docentes, directivos docentes y personal administrativo.

k) Que el artículo 2.4.3.4.2., del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que la única entidad competente para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad facultada de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2019, en los Establecimientos Educativos de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para adultos que prestan el servicio público educativo en el municipio de Valledupar, Zona urbana y rural.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que todos los estudiantes del Municipio deberán recibir durante el año lectivo 2019: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) períodos semestrales, además disfrutarán del receso estudiantil: equivalente a doce (12) semanas calendario.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que, en todos los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas dedicadas a la atención directa de los educandos, se dedicarán cinco (5) semanas calendario para la realización de las actividades de desarrollo institucional. Este tiempo debe ser dedicado por los docentes y directivos docentes, según el Artículo 8° del Decreto 1850 de 2002, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a los directivos-docentes y docentes al servicio de la educación oficial en el municipio de Valledupar, el disfrute de siete (7) semanas de vacaciones, el disfrute continuo o discontinuo de estas vacaciones no podrá coincidir con las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas del año escolar, ordenada en los artículos segundo y tercero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que las fechas del calendario académico para los establecimientos educativos oficiales que orientan el servicio público educativo en el Municipio de Valledupar, que ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación

RESOLUCION N°

00362

FECHA: 14 NOV 2018

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, QUE CONCEDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ZONA URBANA Y RURAL.

Preescolar, Básica (primaria y secundaria) y Media (Académica o técnica), para el año lectivo 2019, quedan establecidas como se muestra en el cronograma que se relaciona a continuación:

PRIMER PERIODO	
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes y receso estudiantil	Del 01 al 20 de enero de 2019
Inicio de actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 21 de enero al 03 de febrero de 2019
Iniciación de clases	04 de febrero de 2019
Trabajo académico	Del 04 de febrero al 14 de abril de 2019
Vacaciones para docentes, directivos docentes y receso estudiantil (semana santa)	Del 15 al 21 de abril de 2019
Trabajo académico	Del 22 de abril al 16 de junio de 2019
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil	Del 17 al 23 de junio de 2019
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes y receso estudiantil	Del 24 de junio al 7 de julio de 2019
SEGUNDO PERIODO	
Trabajo Académico	Del 08 de julio al 06 de octubre de 2019
Actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 07 al 13 de octubre de 2019
Trabajo Académico	Del 14 de octubre al 15 de diciembre de 2019
Actividades de desarrollo institucional y Receso Estudiantil	Del 16 al 22 de diciembre de 2019
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 23 al 29 de diciembre de 2019

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a directivos-docentes, docentes y administrativos la obligatoriedad de presentar por lo menos un informe semestral, los cuales deben ser entregados antes de finalizar la señalada periodicidad; estos informes deben contener el desarrollo de los procesos educativos y cumplimiento del presente calendario escolar al Consejo Directivo, Consejo Académico, Unidad Educativa Municipal, Asamblea de Padres de Familia y Personería Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Consejo Académico presentará a la Secretaría de Educación Municipal, por lo menos un informe semestral, los cuales deben ser entregados antes de finalizar la señalada periodicidad, estos informes harán referencia a la situación académica de los alumnos y el tiempo que deba recuperarse.

ARTÍCULO OCTAVO: Determinar que las fechas del calendario académico especial para los siguientes establecimientos educativos estatales como IE VILLA GERMNIA, IE VIRGEN DEL CARMEN, IE AGRICOLA LA MINA, IE SAN ISIDRO LABRADOR, IE PROMOCION SOCIAL GUATAPURI, ESCUELA INDIGENA RONGOY, CENTRO INDIGENA CHERWA Y CENTRO EDU.ETNO GUN-ARUWAN, que orientan el servicio público educativo en las zonas rurales cafeteras e indígenas del Municipio de Valledupar, que ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Educación Básica (Ciclo primaria y ciclo secundaria) y Educación Media (Académica o técnica) incluye para completar los días laborales desarrollando actividades académicas, incluso días sábados, quedando establecidas como se relacionan en el cronograma que a continuación se relaciona:

RESOLUCION N° # 00362

FECHA: 14 NOV 2018

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, QUE CONCEDEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ZONA URBANA Y RURAL.

PRIMER PERIODO	
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes y receso estudiantil	Del 01 al 20 de enero de 2019
Inicio de actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 21 de enero al 03 de febrero de 2019
Iniciación de clases	04 de febrero de 2019
Trabajo académico	Del 04 de febrero al 14 de abril de 2019
Vacaciones para docentes, directivos docentes y receso estudiantil (semana santa)	Del 15 al 21 de abril de 2019
Trabajo académico	Del 22 de abril al 16 de junio de 2019
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil	Del 17 al 23 de junio de 2019
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes y receso estudiantil	Del 24 al 30 de junio de 2019
SEGUNDO PERIODO	
Trabajo Académico	Del 01 de julio al 06 de octubre de 2019
Actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 07 al 13 de octubre de 2019
Trabajo Académico	Del 14 de octubre al 08 de diciembre de 2019
Actividades de desarrollo institucional y Receso Estudiantil	Del 09 al 15 de diciembre de 2019
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 16 al 29 de diciembre de 2019

ARTÍCULO NOVENO: Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

PARAGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional fijará y publicará a través de acto administrativo la fecha en que se llevará a cabo el "Día E"

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS MATUTE DE LA ROSA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: BETTSY ALINE CHARRIS PALACIO - P.E INSP Y VIG -SEM